UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3674 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 02 SEP 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 2265-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 1821-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº 193-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 373-2024-UNSCH-FDCP-D de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el Memorando Nº 055-2024-DACJ-FDCP-UNSCH del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas sobre licencia sin goce de remuneraciones del Mtro. César Alberto Arce Villar; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2440031, de fecha 03 de julio de 2024, el Mtro. César Alberto Arce Villar, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en armonía con el artículo 88º, numeral 88.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes tienen derecho a licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, el artículo 115º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, con Memorando Nº 373-2024-UNSCH-FDCP-D, de fecha 31 de julio de 2024, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha remitido el expediente de licencia sin goce de remuneraciones del Mtro. César Alberto Arce Villar, acompañando la Resolución Decanal Nº 223-2024-UNSCH-FDCP-D, de fecha 19 de julio de 2024;

Que, resulta procedente conceder la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Mtro. César Alberto Arce Villar, en concordancia con el artículo 88º, numeral 88.7 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 115º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando al Informe Legal Nº 193-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de agosto de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3674 -2024-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Mtro. CÉSAR ALBERTO ARCE VILLAR, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 08 de julio al 07 de octubre de 2024.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Departamento Académico de Ciencias Jurídicas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Ofiicna de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oegj